



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 1518-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 1-2011 de fecha 2 de mayo del presente año, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República de todos los distritos electorales, a "Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2011", el domingo 11 de septiembre de 2011 y de ser necesario una segunda elección, el domingo 06 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO

Que a través de los Acuerdos 961-2011 al 981-2011 de fecha 03 de agosto del presente año fueron aprobados los presupuestos de las Juntas Electorales Municipales de los Departamentos del interior de la República, para sufragar gastos del evento electoral, sin embargo varios municipios manifiestan que los fondos otorgados fueron insuficientes para cubrir la segunda vuelta electoral por lo que oportunamente se sometieron las peticiones a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, siendo necesario emitir la disposición que corresponde.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 incuso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 171, 172, 178, 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 140, 142 y 143 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16, 26 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 8, 11, 12, 19, de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 240-98); Normas Presupuestarias Artículos 4, 5, 13, 21, 22, 40 y 41, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2011, contenido en el Acuerdo No. 464-2010 de fecha uno de diciembre de 2010, modificado por Acuerdo 670-2011 de fecha siete de junio de dos mil once.



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

Artículo 1º: Ampliar el presupuesto de la Junta Electoral Municipal de: Chicamán Quiché el cual asciende a la cantidad total de NOVENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 99,600.00) distribuido de la siguiente forma:

QUICHÉ

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CHICAMÁN		
Grupo y Renglón	Descripción del Grupo y Renglón	TOTAL
<u>1</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 55,600.00
171	Mantenimiento y reparación de edificios	Q 13,600.00
197	Servicios de Vigilancia	Q 42,000.00
<u>2</u>	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 44,000.00
211	Alimentos para personas	Q 44,000.00
	TOTAL	Q 99,600.00

Artículo 2º Autorizar que los fondos sean entregados al Presidente de la Junta Electoral Municipal de Chicamán en calidad de anticipo contable, y se estará a lo dispuesto en el Artículo 4º de los Acuerdos 961-2011 al 981-2011

Artículo 3º Autorizar a la Dirección de Finanzas para que por medio de la Jefatura del Departamento de Tesorería, se erogue a favor del referido órgano electoral temporal, las ampliaciones presupuestarias aprobadas en el presente Acuerdo.

Artículo 4º Se faculta a la Dirección de Finanzas para que de oficio efectúe las transferencias necesarias a afecto de garantizar los renglones presupuestarios que se aprueban mediante el presente acuerdo, así como las que sean necesarias realizar para readecuar el presupuesto de dicha Junta Electoral Municipal, con la ejecución real que resulte de la totalidad otorgada para primera y segunda vuelta.

Artículo 5º El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral Municipal de Chicamán que se aprueba en este Acuerdo, del Auditor, así como de la Directora de Finanzas, para que efectúe las operaciones del caso.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día uno de noviembre de dos mil once.



Tribunal Supremo Electoral

COMUNIQUESE:

Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta

Lic. Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I

Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal II

Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III

Lic. Marco Tullio Melini Minera
Magistrado Vocal IV

Ante mí:

Licda. Irma Gladys Miranda Herrera
Secretaria General

